



PEDIDO UTCH/PI/03/2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
 AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 15
 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

Proveedor/prestador

Nombre: SIVALE MEXICO S.A. DE C.V.
 R.F.C.: PUN9810229R0
 Teléfono: 664 120 8589
 Correo Electrónico: spietrasanta@sivale.com.mx
 Dirección: AV. ORTIZ MENA No. 2807 COL. QUINTAS DEL SOL, C.P. 31214 CHIHUAHUA, CHIH.

Fecha de elaboración: 06 de marzo de 2024
 Fecha de entrega: del 06/03/2024 al 31/12/2024

Area requerente y/o técnica: Servicios Generales
 Administrador del pedido: Ing. Edwing Gabriel Luján Dávila
 Area de destino: Servicios Generales

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	1	Servicio	Servicio de distribución de Monederos Electrónicos para consumo de Combustible Comisión por servicio 1.5% Presupuesto mínimo a ejercer: \$82,758.62 Presupuesto máximo a ejercer: \$206,896.55		
SUB-TOTAL				\$	-
IVA				\$	-
TOTAL				\$	-

Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

ORIGEN DEL RECURSO

Propios:
 Federal:
 Otros:
 Programa: _____
 Vinculación: _____
 Componente y Actividad: C0402

Lic. Laura Victoria Hernández Palares
 Yo, Bo.
 Abogada General

Ing. Edwing Gabriel Luján Dávila
 Área Requerente y/o Técnica

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
 Elabore
 Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
RFC: UTC 000 516 V13
AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.
614 432 20 00

PEPIDO
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día habido de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco) correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR EL PRESTADOR.
TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.
QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.
SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morales, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Olivares
Director de Administración y Finanzas
Suficiencia Presupuestal y Autorización

Ing. Edwing Gabriel Luján Davila
Administrador del pedido

Ana Carolina Peña Santa Vazquez
El Proveedor/Prestador
Representante Legal